

## **ORDENANZA N° 1504/01**

**Tema:** Modifica Ord. N° 1387/00.

**Sanción:** 27 de septiembre de 2001.

**Veto total D.M. N° 885/01 – Aceptado por Res. 02/02.**

### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 y la política nacional tendiente a lograr el déficit cero; y

### **CONSIDERANDO:**

Que lograr el déficit 0 no es una entelequia de laboratorio, sino que, es acompañar las políticas generadas desde el Poder Ejecutivo Nacional y que los estados provinciales y municipales se ven obligados a advenirse a estas restricciones, que en definitiva no es otra cosa que gastar exclusivamente los fondos que efectivamente ingresan en la Tesorería Municipal.

que es responsabilidad y facultad de este Cuerpo Deliberativo resguardar los intereses de la comunidad toda, creando aquellos instrumentos que le permitan al Departamento Ejecutivo Municipal disponer de herramientas eficaces y eficientes; particularmente en los momentos de crisis, para el normal desenvolvimiento institucional;

que diferentes acuerdos logrados con acreedores del Estado Comunal permitieron abonar en plazos más prolongados deudas provenientes de sentencias judiciales, con lo cual, se redujo el flujo de las erogaciones en la partida de Capital;

que simultáneamente a las reducciones en las erogaciones, se produjo una fuerte retracción en el nivel de los ingresos que fueran presupuestados para el Ejercicio Financiero 2001 y que fueran informadas a éste Cuerpo por la Contaduría General Municipal en un informe recibido oportunamente;

que también debemos hacer hincapié en lo manifestado por el Sr. Intendente Municipal, cuando expresaba que desde el inicio de la gestión se adoptaron una serie de medidas tendientes a reducir distintas erogaciones, una de ellas, la adhesión al régimen de jubilaciones anticipadas;

que lo señalado precedentemente no es una cuestión menor y debemos detenernos para adentrarnos en un análisis más profundo. En este sentido, se otorgaron aproximadamente un centenar de jubilaciones anticipadas, de lo cual se desprende "a ojo de buen cubero" que la nómina de personal se tendría que haber reducido en igual cantidad, pero grande fue nuestra sorpresa, cuando no sólo no disminuyó, sino que por el contrario hay 1 empleado más de los autorizados por la Ordenanza Presupuestaria correspondiente; esto, sin contar, los "largos y generosos" \$ 200.000,00 abonados en concepto de liquidación por baja a distintos empleados que dejaron de prestar servicios. Planteada esta cuestión solo nos resta preguntarnos: ¿De que sirvieron los insultos y golpes recibidos por miembros de este Cuerpo para apoyar lo que creían era una herramienta válida para reducir los gastos municipales?, y, lamentablemente, la única respuesta que encontramos es que se le dio una herramienta invaluable al titular del Ejecutivo Municipal que dilapido, por incapacidad de gerenciamiento y desidia;

que asimismo no escapa al conocimiento del Ejecutivo Municipal el compromiso asumido de consolidación y refinanciación de las deudas contraídas con los organismos de previsión social, cuyas metas no sólo no se cumplieron, sino que la Municipalidad se encuentra al borde de un litigio por falta de pagos que obscurece aún más el sombrío panorama financiero actual;

que a pesar de los ingentes esfuerzos que expresa el Poder Ejecutivo ha realizado desde junio/2000 instrumentando medidas de ahorro y eficientización del gasto corriente con la correspondiente instrucción a todos los funcionarios en tal sentido, la realidad demuestra tres cuestiones fundamentales que agudizan o profundizan la crisis: 1) no se recaudan los ingresos que se presupuestan, 2) Se eroga más de lo que ingresa, 3) Se gasta mal e ineficazmente;

que de lo señalado en el acápite anterior se deduce claramente que se debe adecuar el presupuesto en una ecuación equilibrada erogando los gastos con los recursos que genuinamente ingresen, agregando a ello que es inviable la toma de créditos, habida cuenta de las tasas ruinosas de mercado sumado esto a la insolvencia del erario municipal;

que el nivel de erogaciones del ejercicio anterior como el presente no se compadece con la proyección de los recursos efectivamente ingresados, lo cual nos lleva a la conclusión de que el Departamento Ejecutivo Municipal no esta diciendo toda la verdad, a punto tal que los últimos ejercicios ejecutados, demuestran con meridiana claridad que lo realmente ingresado en promedio como mínimo representa un 25% menos que lo teóricamente presupuestado, situación ésta que el Departamento Ejecutivo equilibraba con posibles endeudamiento de los contribuyentes;

que ésta política presupuestaria y financiera se contrapone a la meta propuesta de Déficit Cero, por lo cual es necesario sincerar los recursos con que se cuentan efectivamente, habida cuenta del cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Municipal en salvaguarda de los intereses de los señores contribuyentes, conforme a pautas y medidas que contribuyan adecuadamente a la eficiencia y la eficacia en la prestación de los servicios; que entonces, es menester y oportuno readecuar el Jurisdiccional de Compras de la Municipalidad de Río Grande a guarismos basados en la razonabilidad y discrecionalidad;

que hasta el día de la fecha venimos escuchando las mismas falacias que se erigieron desde la Secretaria de Finanzas, mas específicamente de la Contaduría, durante la última década, toda vez que la autoridad suprema necesita tomar créditos, sin ningún tipo de miramiento se elaboran complejos cuadros analíticos donde se demuestra que el erario público tiene posibilidad de hacer frente al pago de las cuotas de amortización mostrando un Estado rico y sin ningún tipo de problemas;

que lo expresado precedentemente, a los pocos días se contradice supinamente a través de cuadros analíticos que demuestran una anarquía descomunal, actitudes estas que destruyen lenta pero permanentemente a la Municipalidad de Río Grande, llevándola a un ahogo financiero letal;

que por estos motivos, éste Cuerpo debe cambiar la metodología de trabajo y limitar al máximo las posibles desviaciones que pueda realizar el Departamento Ejecutivo Municipal haciendo uso de los créditos excedentes que estén respaldados en recaudaciones inexistentes según el último informe presentado por la Contaduría General de la Municipalidad de Río Grande, donde informa que la proyección de los ingresos arroja que se dejarán de recaudar más de dos millones de pesos; como mínimo;

que este Cuerpo, haciéndose eco del principio republicano y la división de poderes, en el área de su competencia tiene la facultad privativa para adoptar aquellas medidas y actos incuestionablemente necesarios y oportunos que asegure el funcionamiento de la administración municipal en una coyuntura crítica como es por todos reconocida públicamente;

que se debe concretar la reducción presupuestaria del Concejo Deliberante y del Juzgado Municipal de Faltas.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Art. 1º) MODIFIQUESE** el artículo 1º, de la Ordenanza Nº 1387/2000 el que quedara redactado de la siguiente forma:

**“ARTICULO 1º: ESTIMASE en la suma de pesos Cincuenta y un millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro (\$51.344.634,00), los recursos destinados para atender las erogaciones presupuestarias de la Municipalidad de Río Grande cuya composición se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.”**

**Art. 2º) MODIFIQUESE** el artículo 2º de la Ordenanza Nº1387/2000 el que quedara redactado de la siguiente forma:

**“ARTICULO 2º: FIJASE en la suma de pesos Cincuenta y un millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro (\$51.344.634,00), las erogaciones corrientes, de Capital y Amortización de deuda del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Río Grande para el Ejercicio Financiero 2001.”**

**Art. 3º) REEMPLACESE** el Anexo I, de la Ordenanza Nº 1387/2000 por el Anexo I de la presente.

**Art. 4º) REEMPLACESE** el Anexo II, de la Ordenanza Nº 1387/2000 por el Anexo II de la presente.

**Art. 5º) REEMPLACESE** el Anexo III, de la Ordenanza Nº 1387/2000 por el Anexo III de la presente.

**Art. 6º) MODIFIQUESE** el artículo 3º, de la Ordenanza Nº 1387/2000 el que quedara redactado de la siguiente forma:

**“ARTICULO 3º. Del monto total de la erogaciones del Artículo 2º, fíjense:**

**a) para la jurisdicción Concejo Deliberante, la suma autorizada total de pesos tres millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos (\$ 3.749.300,00), destinados para el funcionamiento institucional del mismo cuya composición, se detalla como anexo II de la presente.**

**b) Para la Jurisdicción DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, la suma de pesos: Cuarenta y seis millones novecientos setenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro (\$ 46.978.334,00), para destinar al funcionamiento institucional del mismo, cuya composición se encuentra detallada en el Anexo III”.**

**c) Para la jurisdicción JUZGADO DE FALTAS, la suma autorizada por un total de pesos: seiscientos veinte mil (\$620.000,00), para destinar al funcionamiento institucional del mismo, cuya composición se encuentra detallada en el Anexo IV.**

**Art. 7º) MODIFIQUESE** el artículo 4º, de la Ordenanza Nº 1387/2000 el que quedara redactado de la siguiente forma:

**“ARTICULO 4º: Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º y 2º, estíbase el siguiente balance Financiero Preventivo:”**

I – RECURSOS

1. Ingresos corrientes

51.344.634

1.1 De Jurisdicción Municipal	14.070.949
1.2 De Otras Jurisdicciones	34.773.685
2 Ingresos de Capital	2.500.000
II – EGRESOS	
Jurisdicción I – Concejo Deliberante	3.746.300
<b>Jurisdicción II – D.E.M</b>	<b>46.978.334</b>
Jurisdicción III – Juzgado de Faltas	620.000

**Art. 8º) FACÚLTESE** al Juez de Faltas, para proceder mediante Decreto a la reducción del crédito presupuestario establecido en la presente, en la o las partidas que estime pertinente

**Art. 9º) DERÓGUESE** el artículo 9º de la Ordenanza N° 1387/2000.

**Art. 10º) MODIFÍQUESE** el artículo 8º, de la Ordenanza N° 1387/2000 el que quedara redactado de la siguiente forma:

**ARTICULO 8º: En los casos de verificarse economías en las partidas y subpartidas; rubros y subrubros, que componen las erogaciones corrientes y/o de capital, los montos resultantes por ningún concepto podrán modificarse, sin la previa autorización del Concejo Deliberante.**

**Art. 11º) DE FORMA.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2001.**

**OMV**